

## **ANEXO 12**

### **GESTIÓN RESIDUOS**

12.1 TIPOS DE CENTROS .....	2
12.1.1 Centro Productor de Residuos No Peligrosos (RNP) y/o de Residuos Peligrosos (RP) .....	2
12.1.2 Punto de Agrupamiento de Residuos No Peligrosos (RNP) y/o de Residuos Peligrosos (RP) .....	2
12.2 TIPOS DE RESIDUOS .....	3
12.2.1 Residuos Peligrosos .....	3
12.2.2 Lodos de depuración .....	3
12.2.3 Residuos de pretratamiento .....	3
12.2.4 Resto de Residuos No Peligrosos .....	4
12.3 ALMACENAMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE LOS RESIDUOS .....	4
12.3.1 Residuos No Peligrosos .....	5
12.3.2 Residuos Peligrosos .....	5
12.4 TRANSPORTE DE RESIDUOS .....	7
12.5 RETIRADA DE LOS RESIDUOS .....	7
12.6 DOCUMENTACIÓN .....	8
12.7 RESPONSABILIDADES DEL ADJUDICATARIO .....	9
12.8 PUNTOS DE AGRUPAMIENTO Y CENTROS PRODUCTORES ASOCIADOS .....	9
12.9 RESIDUOS PELIGROSOS .....	10
12.10 RESIDUOS NO PELIGROSOS .....	11

## **ANEXO 12.- GESTIÓN RESIDUOS**

Canal de Isabel II, S.A.M.P. ha elaborado un sistema centralizado de Gestión de los Residuos producidos en sus instalaciones, que implica que las empresas adjudicatarias de los Servicios de Gestión Indirecta deben conocer la organización básica del mismo, para poder ejercer las funciones que les corresponda, asumir sus deberes y responsabilidades e integrarse de forma eficaz en el engranaje del orden establecido.

### **12.1 TIPOS DE CENTROS**

Las instalaciones de Canal de Isabel II, S.A.M.P., a efectos de producción de residuos, se han clasificado en las siguientes categorías:

#### **12.1.1 Centro Productor de Residuos No Peligrosos (RNP) y/o de Residuos Peligrosos (RP)**

Un centro productor de residuos es una instalación o centro de trabajo de Canal de Isabel II, S.A.M.P., ubicado en el mismo emplazamiento, operado por la misma persona jurídica o física, en la que se generan residuos como resultado de la actividad desarrollada. Cada uno de estos centros debe estar registrado individualmente y cuenta con su propio Número de Identificación Medioambiental (NIMA).

Productor de residuos según la Ley 7/2022 es todo individuo o entidad (física o jurídica) que genera residuos en el ejercicio de su actividad.

Estos centros dispondrán de personal y de los medios adecuados para el correcto almacenamiento y acondicionamiento de los residuos.

#### **12.1.2 Punto de Agrupamiento de Residuos No Peligrosos (RNP) y/o de Residuos Peligrosos (RP)**

Un punto de agrupamiento de residuos es una instalación o lugar específicamente autorizado para almacenar provisionalmente los residuos generados en varios centros productores, antes de su transporte o tratamiento posterior. Este tipo de punto cumple dos funciones fundamentales:

- Agrupar y almacenar residuos provenientes de distintos productores o de un mismo productor con múltiples centros, concentrándolos en un lugar central dentro del sistema de recogida.
- Sirve como etapa intermedia entre la generación del residuo (en los centros de producción) y su transferencia a gestores autorizados para tratamiento, valorización o eliminación.

Según la normativa vigente, dentro de las operaciones de gestión de residuos, se distinguen tipos de almacenamiento:

- En el **lugar de producción**, es decir, en el mismo centro donde se generan los residuos.
- En el ámbito de recogida, correspondiente al **punto de agrupamiento**, donde se concentran los residuos para su posterior retirada.

Los puntos de agrupamiento de Canal de Isabel II, S.A.M.P. son los espacios donde se depositan, previamente separados en origen, distintos tipos de residuos peligrosos y no peligrosos, generados en los Centros de Producción asignados al mismo.

En el apartado 12.8 se detallan los Puntos de Agrupamiento de Residuos del Área de Depuración de la Cuenca del Alberche y los Centros Productores asignados a cada uno de ellos.

## 12.2 TIPOS DE RESIDUOS

### 12.2.1 Residuos Peligrosos

Residuo que presenta una o varias de las características peligrosas enumeradas en el en el anexo I de la Ley 7/2022 y aquél que sea calificado como residuo peligroso por el Gobierno de conformidad con lo establecido en la normativa de la Unión Europea o en los convenios internacionales de los que España sea parte. También se comprenden en esta definición los recipientes y envases que contengan restos de sustancias o preparados peligrosos o estén contaminados por ellos, a no ser que se demuestre que no presentan ninguna de las características de peligrosidad enumeradas en el anexo I.

Canal de Isabel II, S.A.M.P. dispone de un listado de los residuos peligrosos generados habitualmente en sus instalaciones, con su correspondiente código LER. La citada información se recoge en Apartado 9.

La gestión de estos residuos, retirados en contenedores o en sacas, se realizará mediante la empresa gestora de residuos peligrosos contratada al efecto por el Área de Gestión de Residuos de Canal de Isabel II, S.A. M.P.

La solicitud de estos servicios se realizará por la plataforma informática ECOGESTOR o la que en ese momento sea de aplicación, al menos, con 10 días de antelación.

### 12.2.2 Lodos de depuración

Los lodos de depuración son residuos generados durante el tratamiento de aguas residuales. Se caracterizan por ser un residuo extremadamente líquido, compuestos principalmente por agua (95%) y materia orgánica.

Estos residuos se almacenarán en tolvas o en contenedores según la instalación y la gestión se realizará mediante el gestor de retirada de lodos.

La gestión de estos residuos, retirados en contenedores o en sacas, se realizará mediante la empresa gestora de lodos contratada al efecto por el Área de Gestión de Residuos de Canal de Isabel II, S.A. M.P.

La solicitud de estos servicios se realizará por la plataforma informática DEDALO (o la que en ese momento sea de aplicación), al menos, con 24 horas de antelación.

### 12.2.3 Residuos de pretratamiento

Son los residuos procedentes de los procesos de pretratamiento del agua residual (pozo de gruesos, rejillas, tamices, desarenado, etc.)

Se vigilará que los drenajes de estos contenedores no contaminen suelos. Por este motivo se mantendrán adecuadamente las playas de contenedores que no deberán tener fisuras. No se permitirá depositar contenedores en suelos no aislados.

El residuo deberá encontrarse suficientemente seco para garantizar su transporte en condiciones de seguridad. No se permitirá el traslado de contenedores que presenten acumulación de líquidos en su interior o que viertan agua.

La solicitud de estos servicios se realizará por la plataforma informática DEDALO (o la que en ese momento sea de aplicación), al menos, con 24 horas de antelación.

La gestión de estos residuos, retirados en contenedores o en sacas, se realizará mediante la empresa gestora de residuos de residuos de pretratamiento contratada al efecto por el Área de Gestión de Residuos de Canal de Isabel II, S.A.M.P.

En aquellas instalaciones en las que el Área de Gestión de Residuos tenga instalados equipos compactadores, el Adjudicatario deberá operarlos siguiendo las directrices establecidas por el citado Área.

#### **12.2.4 Resto de Residuos No Peligrosos**

Cualquier residuo que no esté catalogado como peligroso por la legislación sectorial vigente, por no cumplir con ninguna de las características peligrosas enumeradas en el en el anexo I de ley 7/2022 y de conformidad con lo establecido en la normativa de la Unión Europea o en los convenios internacionales de los que España sea parte.

El listado de los residuos no peligrosos más habituales generados en las instalaciones de Canal de Isabel II, S.A.M.P., con su correspondiente código LER, se recoge en el Apartado 12.10.

Los residuos listados en los apartados 12.9 y 12.10 son orientativos y no excluyen a posibles residuos que se generen durante el desarrollo del contrato.

La gestión de estos residuos, retirados en contenedores o en sacas, se realizará mediante la empresa gestora de residuos no peligrosos contratada al efecto por el Área de Gestión de Residuos de Canal de Isabel II, S.A.M.P.

La solicitud de estos servicios se realizará por la plataforma informática ECOGESTOR (o la que en ese momento sea de aplicación), al menos, con 24 horas de antelación.

### **12.3 ALMACENAMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE LOS RESIDUOS**

Para el correcto almacenamiento y acondicionamiento de los distintos tipos de residuos, el Adjudicatario dispondrá de diferentes sistemas de contenerización (envases y/o contenedores), que previa solicitud, le habrán sido suministrados por el Área de Gestión de Residuos de Canal de Isabel II, S.A.M.P.

En todo momento se deben respetar los plazos legales de almacenamiento de residuos. Por ello, es sumamente importante que una vez se llene un envase o contenedor, se comunique el hecho de manera inmediata, mediante los procedimientos establecidos.

Es responsabilidad del productor del residuo (Adjudicatario), el acondicionamiento correcto de éstos en los contenedores, así como su correcta segregación en los diferentes códigos LER.

La ley 7/2022, en su artículo 21, indica que los plazos de almacenamiento empezarán a computar desde que se inicie el depósito de residuos en el lugar de almacenamiento.

La fecha de inicio de almacenamiento se consigna en los Centros Productores en las etiquetas del recipiente (bidón, garrafa, caja, etc.) cuando éste se traslada al lugar de almacenamiento donde el residuo es retirado por el Gestor (punto de agrupamiento).

Si el recipiente se encuentra en su lugar definitivo (Punto de agrupamiento), la fecha se consigna en la etiqueta del envase cuando éste comience su llenado.

### 12.3.1 Residuos No Peligrosos

Todos los Centros productores deben de disponer en sus instalaciones de zonas habilitadas, identificadas y adecuadas para el almacenamiento temporal de residuos no peligrosos los cuales serán trasladados posteriormente al punto de agrupamiento asignado.

Estas zonas destinadas al almacenamiento estarán dotadas de los contenedores o envases necesarios para facilitar la recogida selectiva.

Las zonas de almacenamiento deberán cumplir, al menos, con las siguientes normas generales:

- No se deben mezclar Residuos de diferente naturaleza.
- El tiempo máximo de almacenamiento para cada tipo de Residuo No Peligroso será inferior a dos años cuando se destine a valorización y de un año cuando se destine a eliminación.

Los Residuos No Peligrosos que se generan en los Centros Productores deben ser identificados con los carteles identificativos, suministrados por el Área de Gestión de Residuos previa petición de éstos por correo electrónico.

Los recipientes o envases que contengan Residuos No Peligrosos deberán estar identificados de forma clara y visible, legible e indeleble y refleje el Código LER., según el art.6 de la Ley 7/2022.

Dependiendo del Centro Productor, puede variar el tipo de residuo existente. En general, todos los Centros podrán disponer del siguiente material para almacenar este tipo de residuos:

- Cajas de cartón, para tóner de fotocopiadoras, faxes, cartuchos de impresoras, etc.
- Papeleras/cubos para depositar papel de oficina y/o contenedores azules de 120 l., 800 l., para almacenar estos residuos antes de transportarlos al Punto de Agrupamiento asignado.
- Papeleras/cubos amarillos, para depositar plásticos y contenedores amarillos de 120 l. 800 l, para almacenar este tipo de residuos, antes de transportarlos al Punto de Agrupamiento asignado.
- Contenedores de 7 m<sup>3</sup>

### 12.3.2 Residuos Peligrosos

Todos los Centros productores deben de disponer en sus instalaciones de zonas habilitadas, identificadas y adecuadas para el almacenamiento de los residuos peligrosos.

Las zonas destinadas al almacenamiento estarán dotadas de los contenedores o envases necesarios para facilitar la recogida selectiva.

El almacenamiento de los Residuos Peligrosos se realizará cumpliendo las siguientes normas generales:

- El almacenamiento deberá ser bajo techado.
- Los residuos deben estar alejados de los productos o materias primas de utilización en las tareas diarias de trabajo.
- Almacenamiento en terreno impermeable, a ser posible solera de hormigón revestida de resina epoxi.
- Para residuos inflamables no tener cercana ninguna fuente de ignición y contar con medidas de extinción de incendios próximas.
- Ningún residuo peligroso debe estar al lado de fuentes inflamables.
- Los Residuos Peligrosos no se debe mezclar ni diluir con otras categorías de residuos peligrosos ni con otros residuos, sustancias o materiales.
- Deberán disponer de sistemas de retención de vertidos y derrames para recoger estos, los bidones o garrafas que contienen residuos líquidos se apoyarán sobre cubetos o bandejas, dependiendo de los volúmenes almacenados.
- Se almacenarán en una zona no de tránsito y con acceso restringido.
- Se contará con productos para absorber posibles derrames o fugas.
- En la zona de almacenamiento estará totalmente prohibido fumar, comer o realizar cualquier actividad que pueda entrañar riesgos.
- Los aceites usados se almacenarán separadamente de los demás residuos, en recipientes inalterables por los propios aceites y con resistencia suficiente para evitar deformaciones estructurales. No se mezclarán aceites de distintas características.
- En el caso de los fluorescentes, deberán enfundarse en su embalaje original, para evitar roturas, antes de depositarlos en las cajas de cartón previstas para su almacenamiento.

Los Residuos peligrosos que se generan en los Centros Productores deben ser identificados con los carteles identificativos, suministrados por el Área de Gestión de Residuos previa petición de éstos por correo electrónico.

Los recipientes o envases que contengan Residuos Peligrosos deberán estar identificados con etiquetas de forma clara y visible, legible e indeleble y refleje el Código LER., según el art.6 de la Ley 7/2022. Las etiquetas las suministrará el Gestor de residuos contratado por el área de residuos, en el momento en que éste acuda a la instalación a retirar los residuos, o en su defecto, el Área de Gestión de Residuos, previa petición por correo electrónico.

La duración máxima del almacenamiento de los **Residuos Peligrosos**, envasados y etiquetados será de seis meses, a menos que expresamente se indique lo contrario. Los plazos mencionados empezarán a computar desde que se inicie el depósito de residuos en el lugar de almacenamiento.

A continuación, se citan los tipos de envases proporcionados por Canal de Isabel II, S.A.M.P., para almacenar los residuos más frecuentes:

Disolventes orgánicos halogenados  
Disoluciones acuosas.

Garrafas 5 l.  
Garrafas 20 l.

Disolventes orgánicos no halogenados.	Garrafas 5 l.
Reactivos caducados o fuera de uso.	Bidón 50 l. boca ancha
Envases con restos de sustancias peligrosas.	Bidón 200 l.
Envases que contienen sustancias peligrosas	Bidón 200 l o big-bag de 1 m <sup>3</sup>
Absorbentes minerales impregnados	Bidón 200 l
Trapos y papeles impregnados	Bidón 200 l
Tubos fluorescentes	Cajas de cartón
Pilas alcalinas gestionadas como R.P.	Cajas de plástico
Pilas que contienen mercurio	Bidón 200 l
Aceite usado de motores	Bidón 200 l

#### 12.4 TRANSPORTE DE RESIDUOS

El transporte de los residuos lo realizará el Adjudicatario del Servicio objeto de este concurso desde los centros productores a los puntos de agrupamiento asignados.

Cuando se trate de residuos que por volumen o peso no puedan ser trasladados por el Adjudicatario se solicitarán directamente al Área de Gestión de Residuos para ser retirados en el Centro Productor. En el caso de los residuos vegetales, se retiran directamente por el gestor de residuos desde el Centro donde se generan.

Todo Centro Productor de Residuos, aun siendo gestionado de forma indirecta por un tercero (Adjudicatario), tendrá asignado un responsable perteneciente a la plantilla de Canal de Isabel II, S.A.M.P., al cual se deberá comunicar la intención de proceder a trasladar los residuos generados. El responsable del Canal, previa consulta con el Punto de Agrupamiento dará el visto bueno al traslado.

#### 12.5 RETIRADA DE LOS RESIDUOS

Una vez los envases o contenedores de residuos estén llenos, el Adjudicatario del Servicio objeto de este concurso, los cerrará y comunicará la necesidad de retirar el residuo al responsable de Canal de Isabel II, S.A.M.P. El comunicado se realizará a través del procedimiento establecido y se deberá indicar el residuo, punto de recogida, peso aproximado del residuo y cualquier observación que se considere importante en un determinado momento como son una longitud o volumen del residuo apreciables, que obliga a retirarlo con un transporte distinto al habitual. Se deberá también especificar si se trata de un vaciado, retirada con o sin reposición de contenedor/envase.

En el caso de los puntos de agrupamiento en el momento en el que se inicia el depósito de residuos en los contenedores que finalmente serán retirados por el gestor, el Adjudicatario debe indicar la fecha de inicio del almacenamiento (fecha de envasado), y solicitará la retirada del residuo cuando el contenedor esté lleno o cuando la fecha esté próxima al expirar el plazo de almacenamiento máximo permitido.

El responsable de Canal de Isabel II, S.A.M.P., solicitará a través de la plataforma informática habilitada para la gestión de los residuos (ECOGESTOR/DEDALO), la necesidad de retirar un determinado residuo. Esta petición llegará al Área de Gestión de Residuos, la cual organiza la retirada a través de los gestores de residuos.

Una vez el Área de Gestión de Residuos establece la fecha de retirada, se lo comunica al responsable de Canal de Isabel II, S.A.M.P.

Todas las retiradas de residuos (lodos, residuos de pretratamiento, residuos peligrosos y no peligrosos) deben estar supervisadas por personal del Adjudicatario y/o por el responsable de planta de Canal de Isabel II, S.A.M.P., los cuales deberán desplazarse al Centro Productor y estar presente durante la retirada.

Todas las retiradas de residuos llevan asociada la documentación que establece el marco normativo en materia de residuos.

La persona que supervise el servicio prestado deberá comprobar, firmar/sellar el documento de identificación.

Deberá comprobar con el albarán que se han realizado la retirada de los residuos solicitados y si se han entregado la cantidad de suministros solicitados.

Toda la documentación vinculada a la retirada de residuos podrá estar en formato digital o papel.

Cualquier hecho relevante que tenga lugar durante la retirada de los residuos, deberá ser comunicado de forma inmediata por parte del Adjudicatario al responsable de planta de Canal de Isabel II, S.A.M.P.

En el caso de los residuos de pretratamiento y lodos de depuración, cuando el Centro Productor disponga de báscula, se procederá a pesar el vehículo antes y después de la carga del residuo.

## 12.6 DOCUMENTACIÓN

Toda la documentación asociada a la retirada y posterior gestión del residuo estará almacenada en las plataformas informáticas del Área de Gestión de Residuos ECOGESTOR y DEDALO que funcionan como Libro de Registro tal y como establece el marco normativo para cada una de las retiradas solicitadas:

- Contrato de Tratamiento
- Notificación de Traslado
- Documento de identificación (DI)
- Albarán
- Ticket de pesada
- Cartas de porte (mercancías peligrosas)
- Certificados de Tratamiento
- Informes analíticos de suelo previos a aplicación agrícola de lodos.
- Boletines de Identificación mensual de Análisis de Lodos de cada EDAR

El Área de Gestión de Residuos custodiará toda la documentación anteriormente citada asociada a las retiradas realizadas.

## 12.7 RESPONSABILIDADES DEL ADJUDICATARIO

Es responsabilidad del Adjudicatario encargado del servicio de gestión indirecta, llevar a cabo las siguientes acciones:

- Separar selectivamente los residuos generados en cada Centro.
- Depositar los residuos en los contenedores apropiados.
- Cuando proceda, dar indicaciones a las subcontratas, para que asimismo cumplan las normas de Gestión de Residuos de Canal de Isabel II, S.A.M.P.
- Transportar convenientemente los residuos desde los Centros Productores hasta los Puntos de Agrupamiento, procediendo tal como se ha explicado con anterioridad.
- Comunicar al responsable de planta de Canal de Isabel II, S.A.M.P. la intencionalidad de trasladar residuos al Punto de Agrupamiento asignado o la necesidad de retiradas de residuos definitivas por la empresa gestora de residuos peligrosos y no peligrosos.
- Formar al personal a su cargo en materia de gestión de residuos y transmitir las presentes normas para su conocimiento.
- Acopiar y mantener adecuadamente el material necesario para el depósito y almacenamiento de los residuos no peligrosos y peligrosos. Como buena práctica, será necesario disponer de material absorbente (preferentemente sepiolita), para la recogida de posibles derrames de residuos líquidos peligrosos. Este material estará etiquetado, bien almacenado y en lugar accesible para el personal.
- Rotular las etiquetas de residuos peligrosos con la fecha de inicio del almacenamiento (fecha de envasado), una vez se inicie el llenado del envase que los contiene.
- Mantener informado al responsable de Canal de Isabel II, S.A.M.P. de cualquier incidencia acaecida en la gestión de residuos, así como de las retiradas que se van efectuando.
- Informar con prontitud sobre la generación de cualquier residuo que no esté contemplado en el actual modelo del sistema centralizado de Gestión de Residuos de Canal de Isabel II, S.A.M.P. para que pueda ser gestionado convenientemente.
- Solicitar etiquetas y envases para el almacenamiento de los residuos, cuando sean necesarios.
- Comunicar actuaciones puntuales que puedan interrumpir la correcta gestión de los residuos (remodelación edificio, obra en un vial...)
- Seguir las instrucciones que vaya marcando Canal de Isabel II, S.A.M.P., para la correcta gestión de los residuos producidos.

Canal de Isabel II, S.A.M.P., se reserva el derecho a realizar modificaciones en la organización de la gestión de los residuos producidos en las instalaciones objeto del presente Pliego. Estas modificaciones serán convenientemente comunicadas al Adjudicatario para su fiel cumplimiento.

## 12.8 PUNTOS DE AGRUPAMIENTO Y CENTROS PRODUCTORES ASOCIADOS

<b>Punto Agrupamiento EDAR VALDEMORILLO</b>
EDAR ROBLEDO DE CHAVELA
EDAR LAS HERRERAS
EDAR SANTA MARIA DE LA ALAMEDA
EDAR LA HOYA
EDAR ROBLEDONDO
EDAR LA ESTACION

EDAR LA PARADILLA
EDAR VALDEMAQUEDA
EDAR PINOSOL
EDAR PERALEJO
EDAR FRESNEDILLAS
EDAR NAVALAGAMELLA
EDAR COLMENAR DE ARROYO
EDAR ZARZALEJO
EDAR QUIJORNA
EDAR CHAPINERIA
EDAR NAVAS DEL REY
EDAR VILLAMANTA
EDAR VILLAMANTILLA

<b>Punto Agrupamiento EDAR VILLA DEL PRADO</b>
EDAR ALDEA DEL FRESNO
EDAR SAN MARTIN NORDESTE
EDAR SAN MARTIN NORTE
EDAR ROZAS DE PUERTO REAL
EDAR CADALSO DE LOS VIDRIOS
EDAR CENICIENTOS

## 12.9 RESIDUOS PELIGROSOS

LER	DESCRIPCIÓN
06 01 01	Ácido Sulfúrico
06 01 02	Ácido Clorhídrico
06 01 04	Ácido fosfórico y ácido fosforoso
06 01 06	Otros ácidos
06 02 01	Residuos de la utilización de Hidróxido Cálcico
06 02 04	Hidróxido sódico e hidróxido potásico
06 02 05	Otras bases
06 03 13	Sales inorgánicas
07 01 03	Disolventes halogenados
08 01 11	Residuos de pintura y barniz con disolventes orgánicos
13 02 05	Residuos de aceites minerales no clorados de motor transmisión mecánica y lubricantes
13 02 08	Otros aceites de motor de transmisión mecánica y lubricantes
13 05 07	Agua aceitosa/sustancia aceitosa
13 07 03	Otros combustibles (incluidas mezclas)
14 06 03	Disolventes y mezclas de disolventes no halogenados

<b>15 01 10</b>	Envases de plástico que contienen restos de sustancias peligrosas o están contaminados por ellas
<b>15 01 10</b>	Envases de metal que contienen restos de sustancias peligrosas o están contaminados por ellas
<b>15 01 10</b>	Envases de vidrio que contienen restos de sustancias peligrosas
<b>15 02 02</b>	Absorbentes, materiales de filtración, trapos de limpieza y ropas protectoras contaminadas por sustancias peligrosas
<b>16 01 07</b>	Filtros de aceites
<b>16 02 09</b>	Transformadores y condensadores que contienen PCB
<b>16 02 13</b>	Equipos eléctricos desechados que contienen componentes peligrosos (2) distintos de los especificados en los códigos 16 02 09 y 16 02 12
<b>16 03 05</b>	Residuos orgánicos que contienen sustancias peligrosas
<b>16 05 04</b>	Gases en recipientes a presión (incluidos los halones) que contienen sustancias peligrosas
<b>16 05 06</b>	Productos químicos de laboratorio: reactivos de laboratorio caducados
<b>16 06 01</b>	Baterías de Plomo
<b>16 06 02</b>	Acumuladores de Ni-Cd
<b>16 10 01</b>	Residuos líquidos acuosos que contienen sustancias peligrosas
<b>17 05 03</b>	Tierras contaminadas con sustancias peligrosas
<b>17 06 01</b>	Materiales de aislamiento que contienen amianto
<b>17 06 05</b>	Materiales de construcción que contienen amianto
<b>18 01 03</b>	Residuos de servicios médicos cuya recogida y eliminación es objeto de requisitos especiales para prevenir infecciones
<b>18 01 06</b>	Productos químicos con sustancias peligrosas-aguas contaminadas servicio médico
<b>20 01 21</b>	Tubos fluorescentes y otros residuos que contienen mercurio
<b>20 01 23 - 11</b>	Equipos desechados que contienen clorofluorocarburos (termos)
<b>20 01 23 - 12</b>	Equipos desechados que contienen clorofluorocarburos (equipos de frío)
<b>20 01 27</b>	Pinturas, tintas, adhesivos y resinas que contienen sustancias peligrosas
<b>20 01 33</b>	Baterías y Acumuladores /Pilas
<b>20 01 35-41</b>	Equipos eléctricos y electrónicos desechados de gran tamaño (superior 50cm) que contienen componentes peligrosos
<b>20 01 35-51</b>	Residuos electrónicos de pequeños aparatos (menos de 50 cm) con componentes peligrosos, y/o pilas incorporadas
<b>20 01 35-21</b>	Residuos de equipos informáticos (Monitores y Pantallas CRT, no LED)
<b>20 01 35-61</b>	Residuos de aparatos de informática y telecomunicaciones pequeños con componentes peligrosos (teclados, ratones, etc.)

## 12.10 RESIDUOS NO PELIGROSOS

LER	DESCRIPCIÓN
<b>10 11 03</b>	Residuos de materiales de fibra de vidrio
<b>15 01 06</b>	Envases y embalajes que no hayan contenido sustancias peligrosas

<b>15 02 03</b>	Absorbentes, materiales de filtración, trapos de limpieza y ropas no contaminados con sustancias peligrosas
<b>16 01 03</b>	Neumáticos fuera de uso
<b>16 02 14</b>	Equipos desechados distintos de los especificados en los códigos 16 02 09 a 16 02 13 (tóner, led, placas fotovoltaicas)
<b>16 10 02</b>	Residuos líquidos acuosos distintos de los especificados en el código 16 10 01
<b>17 01 07</b>	Mezclas de hormigón, ladrillos, tejas y materiales cerámicos
<b>17 02 03</b>	Plástico
<b>17 09 04</b>	Residuos mezclados de construcción y demolición distintos de los especificados en los códigos 17 09 01, 17 09 02 y 17 09 03
<b>19 08 99</b>	Residuos de plantas de tratamiento de aguas residuales no especificados en otra categoría
<b>19 09 01</b>	Residuos sólidos de la filtración primaria y cribado
<b>19 09 04</b>	Carbón activo usado
<b>19 09 99</b>	Arenas filtrado agua potable
<b>19 12 04</b>	Caucho y plástico procedente del tratamiento mecánico de residuos
<b>20 01 01</b>	Papel y Cartón
<b>20 01 02</b>	Vidrio
<b>20 01 10</b>	Ropa usada
<b>20 01 25</b>	Aceites y Grasas comestibles
<b>20 01 38</b>	Madera que no contiene sustancias peligrosas
<b>20 01 39</b>	Plásticos
<b>20 01 40</b>	Metales
<b>20 01 99</b>	Fracciones de residuos para clasificar en destino
<b>20 02 01</b>	Residuos biodegradables de poda, parques y jardines
<b>20 03 01</b>	Mezcla de residuos
<b>20 03 07</b>	Residuos voluminosos